

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00232-00

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante, el extremo demandado guardó silencio, y como quiera que la misma se ajusta al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del C.G.P., el despacho le imparte APROBACIÓN en la suma de **\$88.727.559.59**, con corte a 28 de marzo de 2022.

De otro lado, y previo a proveer respecto sobre la cesión adosada, la parte actora, deberá aclarar las obligaciones objeto de cesión, pues nótese que se indicaron 2 números de obligaciones que no se ejecutan al interior del presente asunto, las cuales son 00 10000 100 44 389 y 00 10000 105 06 926.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JT

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **6 de mayo de 2022** a la hora de las 8:00  
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario